

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA “SIMÓN DAVID CARREJO”
CARRERA 29 No. 22 – 43 PRIMER PISO. OF. 105
TELEFONO 266 0200 EXT. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ROSA ELVIA LARGO DE TRUJILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2019-00371-00.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se había podido señalar fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPT y SS., en razón a que se tuvo conocimiento del fallecimiento tanto del apoderado judicial como de la demandante.

Asimismo, me permito informarle que mediante auto No. 913 del 8 de agosto de 2023, se dispuso oficiar a los herederos determinados de la señora ROSA ELENA LARGO DE TRUJILLO (q.e.p.d.), a fin de que otorgaran nuevo poder a un profesional del derecho para que los representaran, como consecuencia del fallecimiento del apoderado judicial y de su progenitora.

El 9 de noviembre de 2022, se recibió memorial poder conferidos por los herederos de la demandante ROSA ELVIA LARGO DE TRUJILLO (q.e.p.d.). PDF 008. En la agenda del Juzgado se programó la audiencia respectiva para el día 27 de noviembre de 2023 a las 2:00 p.m., pero no se dictó el auto correspondiente. Ante la inminencia de la audiencia el día 24 de noviembre de 2023 el Oficial Mayor estuvo tratándose de comunicar telefónicamente con el nuevo apoderado para eventualmente celebrar la audiencia en la fecha antes indicada, pero los resultados fueron infructuosos. Por ese motivo finalmente se decidió no dictar el auto que fijaba la fecha del 30 de noviembre de 2023 para celebrar la audiencia.

Palmira (V), 30 de noviembre de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO****AUTO SUST. No. 1445**

Palmira Valle, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede y tenido en cuenta que en el PDF 008 del expediente digital, obra el poder conferido por MARÍA MÓNICA LOTERO LARGO y FABIO NELSON GARZÓN LARGO herederos determinados de la señora ROSA ELVIA LARGO DE TRUJILLO (q.e.p.d.), así como la prueba documental que acredita tal calidad, se procederá a continuación a reconocerle personería jurídica al nuevo apoderado judicial, a tener a las personas antes relacionada como sucesores procesales y a fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo antes expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor **HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ**, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.283.234 expedida en Palmira Valle y con Tarjeta Profesional No. 259.811 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de MARÍA MÓNICA LOTERO LARGO y FABIO NELSON GARZÓN LARGO en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: TENER como sucesores procesales de la señora ROSA ELVIA LARGO DE TRUJILLO a sus hijos MARÍA MÓNICA LOTERO LARGO y FABIO NELSON GARZÓN LARGO.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CAREJO"
CARRERA 29 No. 22 – 45 PRIMER PISO – OF. 105
TELEFONO 266 0200 EXT. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por BERENICE BEDOYA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00087-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, en el consecutivo 026 del expediente digital obra la respuesta al Oficio No. 734 del 4 de septiembre de 2023, por COLPENSIONES. Proceso que se encuentra pendiente de fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS.

Palmira (V), 30 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Augudeo'.

INGRID YAMILE MURIEL AUGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 1184

Palmira Valle, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que COLPENSIONES dio respuesta al Oficio No. 734 del 4 de septiembre de 2023, se procede a señalar el **DÍA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA DE**

PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por la Secretaría librese el oficio dispuesto en la audiencia celebrada el 29 de agosto de 2023 (pdf 023), con destino al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira, de conformidad con lo pedido por la parte actora.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que esté más pendiente del desarrollo del proceso, ya que si bien es cierto, por la secretaría del Juzgado no se ha librado el oficio al que antes se hizo alusión, en situaciones como ésta, quien funge como mandatario judicial debe efectuar el requerimiento respectivo en ese sentido y no descargar toda la responsabilidad del trámite en el Juzgado, pues eventualmente se pueden cometer errores o dejar de adelantar un acto procesal. La dinámica de la oralidad exige una participación más activa de todos los sujetos procesales en el desarrollo del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Teléfono: 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE**

Correo: 01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSE GUSTAVO ACHICANOY LONDOÑO contra RUBIELA ENCISO LEAL y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERANDO EN GESTION C.T.A.-.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00236-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderados judiciales las demandadas RUBIELA ENCISO LEAL y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERANDO EN GESTION C.T.A.-, contestaron la demanda, cuyos escritos de contestación de demanda, obran en los consecutivos 010 y 013 del expediente digital, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término previsto para ello.

Palmira (V), 30 de noviembre de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 1190

Palmira Valle, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las contestaciones a la demanda presentada a través de apoderados judiciales por las demandadas RUBIELA ENCISO LEAL y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERANDO EN GESTION C.T.A.-, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.262.602 y con Tarjeta Profesional No. 249.991 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de RUBIELA ENCISO LEAL, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor ERNESTO EDUARDO ROSSI ROBAYO, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.570 y con Tarjeta Profesional No. 211.774 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERANDO EN GESTIÓN C.T.A-, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE las contestaciones a la demanda presentada a través de apoderados judiciales por las demandadas RUBIELA ENCISO LEAL y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERANDO EN GESTIÓN C.T.A.

CUARTO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

D.D.I

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 205
Tel 2660200 7109 -7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por LUZ DARY MILLÁN MEJÍA contra INVERSIONES Y CARBONES JM S.A.S. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00323-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda que correspondió por REPARTO del 26 de octubre de 2023.

Palmira (V), 1º de diciembre de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 1258

Palmira Valle, Primero (1º) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor DIEGO FERNANDO RAYO SILVA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.266.274 expedida en Palmira (Palmira) y con Tarjeta Profesional No. 143.682 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora LUZ DARY MILLÁN MEJÍA, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada a través de apoderado judicial por la señora LUZ DARY MILLÁN MEJÍA contra **INVERSIONES Y CARBONES MJ S.A.S.**, representada por el señor JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN** en su condición de Representante Legal de **INVERSIONES Y CARBONES MJ S.A.S.**, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal el efecto hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DISPONER EXCLUSIVAMENTE QUE, POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO, se realice la notificación electrónica o física según sea el caso del auto admisorio de la demanda a la demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2020 y artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS.

QUINTO: SEÑÁLESE fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO